



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-307-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. "*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)."*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)."*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las*

disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas políticas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normatividad interna institucional.”;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).*”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “*(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “*(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: “*(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...).*”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-307-ESPE-a-I de 19 de diciembre de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “*(...) Art.I.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 19 de diciembre de 2025, el Consejo de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, modalidad presencial; y la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente- habilitada para titulación) Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...).*”;

Que, mediante informe Nro. ITIN-2025-019 de 07 de octubre de 2025, la Directora de Carrera de Tecnologías de la Información del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: “*(...) Se requiere la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnologías de la Información, Modalidad Presencial, en la Sede Matriz y de la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación), debido a que el consejo previamente designado, según la Orden de Rectorado No. 2023-307-ESPE-a-I, concluirá sus funciones el 19 de diciembre de 2025, a fin de evitar obstaculizar la realización eficiente de gestiones académicas oportunas. 2. El parámetro equidad de género ha sido considerado y enfatizado para los miembros titulares y suplentes inclusive obteniendo una participación igualitaria de mujeres versus hombres. (...).*”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-6791-M de 19 de noviembre de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano, verificó los requisitos para la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la

Información; y, de la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación), modalidad presencial, del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2025-4666-M de 20 de noviembre de 2025, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector Académico General: “(...) el trámite pertinente para la conformación del Consejo de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información; y la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación), modalidad presencial, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; y, con base a lo establecido en el Art. 36 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, agradeceré de usted, Señor Vicerrector, se sirva alcanzar ante el Rectorado, el respectivo trámite para la emisión de la Orden de Rectorado para la designación de los miembros del Consejo de la indicada carrera, (...).”

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2638-M de 20 de noviembre de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación del nuevo Consejo de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información; y, de la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación), modalidad presencial, del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz; y con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2638-M; se dio la disposición a la Secretaría General, Subrogante, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico y estudiantes que formarán el Consejo de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información; y, de la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación), del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- **Conformar a partir del 23 de diciembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2027**, el Consejo de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información; y, de la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación), modalidad presencial, del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

ING. FIDEL LEOPOLDO CASTRO DE LA CRUZ, MSC.
ING. SILVIA MAYTE ARÉVALO NAVARRETE, MGTR.
ING. JORGE GEOVANNY RAURA RUIZ, PH.D.
ING. KARINA LORENA CELA ROSERO, PH.D.
SRTA. WENDY NICOLE CUEVA CANGAS

(Primer Miembro)
(Segundo Miembro)
(Tercer Miembro)
(Cuarto Miembro)
(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTES:

ING. RUBÉN DARÍO ARROYO CHANGO, MGTR.
ING. JENNY ALEXANDRA RUIZ ROBALINO, MGTR.
ING. JORGE EDISON LASCANO, PH.D.
ING. TATIANA MARISOL GUALOTUÑA ÁLVAREZ, PH.D.
SR. JORGE LUIS YUGSI ANDRADE

(Primer Miembro)
(Segundo Miembro)
(Tercer Miembro)
(Cuarto Miembro)
(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- En armonía con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2023-307-ESPE-a-1 de 19 de diciembre 2023; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 4.- El/La directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Directora de la Carrera de Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información; y, de la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación), modalidad presencial, del Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÓMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de diciembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado